

**AVISO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA**

*Wilson v. Hydro Systems, Inc.*

Corte Superior de Los Angeles, Caso Número 19STCV41455

*Una corte autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado.*

SI USTED TRABAJÓ PARA HYDRO SYSTEMS, INC. COMO UN EMPLEADO NO EXENTO EN CALIFORNIA EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015 Y EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2020, ESTE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.

**¿Por qué debe de leer este Aviso?**

Un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) ha sido alcanzado en una demanda colectiva titulada *Wilson v. Hydro Systems, Inc.*, Corte Superior de Los Angeles, Caso Número 19STCV41455 (la “Demanda”). El propósito de este Aviso del Acuerdo de Demanda Colectiva (“Aviso”) es para describir brevemente la Demanda, y para informarle de sus derechos y opciones en relación con la Demanda y el Acuerdo propuesto. El Acuerdo propuesto resolverá todos los reclamos en la Demanda.

Una audiencia con respecto al Acuerdo (la “Audiencia del Acuerdo”) se llevará a cabo ante el Honorable Daniel J. Buckley el 9 de abril del 2021 a las 10:30 a.m. en el Departamento SS-1 de la Corte Superior de Los Angeles, ubicada en 312 N. Spring Street, Los Angeles, California 90012, para determinar si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable.

**COMO UN MIEMBRO DE LA CLASE DEL ACUERDO, USTED ES ELEGIBLE A RECIBIR UN PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO BAJO EL ACUERDO Y ESTARÁ OBLIGADO POR LA LIBERACIÓN DE RECLAMOS DESCRITA EN ESTE AVISO Y LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO PRESENTADA CON LA CORTE, A MENOS DE QUE SOLICITE OPORTUNAMENTE SER EXCLUIDO DEL ACUERDO.**

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:</b>	
<b>HACER NADA</b>	Si usted no hace nada, usted se considerará parte de la Clase y recibirá un Pago Individual del Acuerdo. Usted también renunciará a los derechos de perseguir una demanda legal por separado en contra del demandado Hydro Systems, Inc. (“Demandado”) y las personas y entidades afiliadas, como se explica más completamente a continuación.
<b>EXCLUIRSE DE LA CLASE DEL ACUERDO</b>	Usted tiene la opción de perseguir una demanda legal por separado en contra del Demandado sobre los reclamos en esta demanda. Si usted elige hacerlo, usted debe excluirse, por escrito, del Acuerdo. Como resultado, usted no recibirá ningún beneficio bajo el Acuerdo.
<b>OBJETAR</b>	Para objetar al Acuerdo, usted debe presentar una declaración escrita sobre por qué no le gusta el Acuerdo o explicar sus objeciones en persona en la Audiencia del Acuerdo. Esta opción solo está disponible si no se excluye del Acuerdo.

### ***¿Quiénes son afectados por este Acuerdo propuesto?***

La Corte ha certificado, solamente para los propósitos del acuerdo, a la siguiente clase (la “Clase”):

Todos los empleados no exentos actuales y anteriores del Demandado en California en cualquier momento durante el período desde el 19 de noviembre del 2015 hasta el 13 de diciembre del 2020 (el “Período de la Clase”).

Según los registros del Demandado, usted es un miembro de la Clase (“Miembro de la Clase”).

### ***¿Dé que se trata este caso?***

En la Demanda, el demandante Jonathan Wilson (“Demandante”) alega en nombre de sí mismo y de la Clase los siguientes reclamos en contra del Demandado: (1) no proporcionar los períodos de comida; (2) no autorizar ni permitir los períodos de descanso; (3) no pagar los salarios mínimos; (4) no pagar los salarios de las horas extras; (5) no pagar todos los salarios debidos a los empleados despedidos y a los que renunciaron; (6) no proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; (7) no mantener los registros requeridos; (8) no indemnizar a los empleados por los gastos de negocios incurridos en la descarga de sus deberes; (9) prácticas de negocio desleales e ilegales; y (10) sanciones bajo la Ley del Procurador General Privado (“PAGA,” por sus siglas en inglés), como una demanda representativa. El Demandante busca los salarios no pagados, la restitución, interés, honorarios y costos de abogados.

El Demandado niega toda la responsabilidad y tiene la confianza de que tienen defensas legales y de hecho fuertes a estos reclamos.

Este Acuerdo es un compromiso alcanzado después de negociaciones largas y de buena fe entre el Demandante y el Demandado (las “Partes”), a través de sus abogados, y no es una admisión de responsabilidad por parte del Demandado. Ambas partes están de acuerdo que, debido a los riesgos y gastos asociados con un litigio continuo, este Acuerdo es justo, adecuado y razonable. El Demandante también cree que el Acuerdo es en el mejor interés de todos los Miembros de la Clase. La Corte no ha decidido sobre los fundamentos de los reclamos del Demandante o las defensas del Demandado.

### ***¿Quiénes son los abogados que representan a las Partes?***

Los abogados que representan a las Partes en la Demanda son:

#### **Abogados de la Clase**

Matthew J. Matern  
Launa Adolph  
Deanna S. Leifer  
MATERN LAW GROUP, PC  
1230 Rosecrans Ave., Suite 200  
Manhattan Beach, California 90266  
310-531-1900

#### **Abogados de la Defensa**

Brian E. Koegle  
Michael Fostakowsky  
POOLE, SHAFFERY & KOEGLE, LLP  
25359 Magic Mountain Pkwy, Second Fl.  
Santa Clarita, California 91355  
661-290-2991

### ***¿Cuáles son los términos del Acuerdo?***

Sujeto a la aprobación final de la Corte, el Demandado pagará \$825,000.00 (la “Cantidad Máxima del Acuerdo”) para: (a) los Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros de la Clase que no

solicitan ser excluidos del Acuerdo (“Miembros Participantes de la Clase”); (b) la Adjudicación de Servicio al Demandante aprobada por la Corte; (c) los honorarios y costos de abogados a los Abogados de la Clase aprobados por la Corte; (d) los costos de administrar el Acuerdo; y (e) las sanciones de PAGA que se pagarán a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral del Estado de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés) y los empleados no exentos que trabajaron para el Demandado durante el período de PAGA, que es el 15 de septiembre del 2018 hasta el 14 de septiembre del 2020 (“Empleados Agraviados”).

**Pagos Individuales del Acuerdo.** Después de la deducción de la Cantidad Máxima del Acuerdo para los honorarios y costos de abogados de los Abogados de la Clase, la Adjudicación de Servicio al Demandante, el Pago de PAGA, y los costos de administrar el Acuerdo, habrá una Cantidad Neta del Acuerdo. De esta Cantidad Neta del Acuerdo, cada Miembro Participante de la Clase recibirá un Pago Individual del Acuerdo. La Cantidad Neta del Acuerdo se dividirá de manera proporcional entre todos los Miembros Participantes de la Clase según el número total de semanas trabajadas durante el Período de la Clase.

Además, todos los Empleados Agraviados recibirán una parte proporcional de la porción del Pago de PAGA asignado a los Empleados Agraviados basado en sus Semanas de Trabajo Compensables durante el Período de PAGA.

Su Pago Individual del Acuerdo estimado se encuentra en la Hoja de Información incluida en este Paquete de Aviso.

Si un cheque del acuerdo permanece sin cobrar después de 180 días de su emisión, el Administrador del Acuerdo pagará más de la cantidad representada por el cheque al Fondo de Propiedad No Reclamada de la Oficina del Controlador del Estado, con la identidad de los Miembros de la Clase a los que pertenecen los fondos. En tal caso, el Miembro de la Clase permanecerá obligado por los términos del Acuerdo y todas las órdenes de la Corte.

Para los propósitos del reporte de impuestos, los pagos a los Miembros Participantes de la Clase serán asignados el 25% como salarios y el 75% como no-salarios. La porción salarial de los Pagos Individuales del Acuerdo estará sujeta a las retenciones de los impuestos aplicables locales, estatales, y federales, y el Administrador de Reclamos deducirá los impuestos sobre la nómina aplicables de la porción salarial de los Pagos Individuales del Acuerdo.

Ninguna de las Partes o los abogados hacen alguna representación con respecto a las consecuencias fiscales de este Acuerdo o su participación en el. Los Miembros Participantes de la Clase deben consultar con sus asesores fiscales con respecto a las consecuencias fiscales del Acuerdo. Los Abogados de la Clase no son capaces de ofrecer asesoramiento con respecto a las consecuencias fiscales estatales y federales de los pagos a cualquier Miembro de la Clase.

**Los Honorarios y Costos de Abogados de los Abogados de la Clase del Acuerdo, la Adjudicación de Servicio, los Costos de la Administración del Acuerdo y el Pago a la LWDA.** Los Abogados de la Clase del Acuerdo le pedirán a la Corte que les adjudique honorarios de abogados de hasta \$275,000.00 (un-tercio de la Cantidad Máxima del Acuerdo) y el reembolso de los costos actuales y razonables incurridos en la Demanda que no excedan de \$15,000.00. Además,

los Abogados de la Clase del Acuerdo le pedirán a la Corte que autorice un pago de la Adjudicación de Servicio de hasta \$7,500.00 al Demandante por sus esfuerzos en procesar la Demanda en nombre de la Clase. Las Partes estiman que el costo de administrar el Acuerdo no excederá de \$6,500.00. Además, \$24,000.00 se asignarán a las sanciones bajo PAGA, de los cuales el 75%, o \$18,000.00, se pagarán a la LWDA, y el 25% que resta, o \$6,000.00, se distribuirán a los Empleados Agraviados. Cualquiera de las cantidades no solicitadas o adjudicadas por la Corte serán incluidas en la Cantidad Neta del Acuerdo y se distribuirá a los Miembros Participantes de la Clase, como se establece anteriormente.

### ***¿Cuáles reclamos están siendo liberados por el Acuerdo propuesto?***

**Liberación por los Miembros Participantes de la Clase.** Después de que los Demandados proporcionen la Cantidad Máxima del Acuerdo al Administrador del Acuerdo, se considerará que el Demandante y todos los Miembros Participantes de la Clase han liberado completamente, finalmente y para siempre libera a las Partes Liberadas de todos y cada uno de los reclamos, demandas, derechos, responsabilidades y/o causas de acción que fueron alegadas o pudieron haber sido alegadas según las alegaciones de hecho establecidas en la demanda operativa presentada en esta Demanda y que surjan en cualquier momento durante el Período de la Clase, incluyendo reclamos por (1) no proporcionar los períodos de comida; (2) no autorizar ni permitir los períodos de descanso; (3) no pagar los salarios mínimos; (4) no pagar los salarios de las horas extras; (5) no pagar todos los salarios debidos a los empleados despedidos y a los que renunciaron; (6) no proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; (7) no mantener los registros requeridos; (8) no indemnizar a los empleados por los gastos de negocios incurridos en la descarga de sus deberes; y (9) prácticas de negocio desleales e ilegales.

**Liberación por los Empleados Agraviados.** Además, cuando los Demandados proporcionen la Cantidad Máxima del Acuerdo al Administrador del Acuerdo, se considerará que todos los Empleados Agraviados han liberado a las Partes Liberadas de todos y cada uno de los reclamos y/o causas de acción bajo la PAGA que se basan en las alegaciones de hecho establecidas en la demanda operativa y que surjan en cualquier momento durante el Período de la PAGA.

Las “Partes Liberadas” son el Demandado y las presentes o anteriores matrices, propietarios, subsidiarias y cualquier persona o entidad afiliada o relacionada con él y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados, socios, accionistas, abogados y agentes, y cualquier otro sucesor, cesionario o representante legal.

### ***¿Cuáles son mis opciones en este asunto?***

Usted tiene dos opciones bajo este Acuerdo, cada una de las cuales se discuten con más detalle a continuación. Usted puede: (A) permanecer en la Clase y recibir un Pago Individual del Acuerdo; o (B) excluirse del Acuerdo. Si usted elige opción (A), usted también puede objetar al Acuerdo, como se explica a continuación.

**OPCIÓN A: Permanecer en la Clase del Acuerdo.** Si usted desea permanecer en la Clase y ser elegible a recibir una Adjudicación Individual del Acuerdo bajo el Acuerdo, **usted no necesita tomar ninguna acción.** Al permanecer en la Clase del Acuerdo, usted consiente a la liberación de los Reclamos Liberados como se describe anteriormente.

Si permanece en la clase, será representado sin costo alguno por los Abogados de la Clase. Sin embargo, los Abogados de la Clase no lo representarán para objetar el Acuerdo.

**Objetando al Acuerdo:** Si usted cree que el Acuerdo propuesto no es justo, razonable o adecuado de alguna manera, usted puede objetar a él mismo. Para objetar, usted debe presentar un resumen o declaración de objeción escrito (“Aviso de Objeción”) al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Wilson v. Hydro Systems Settlement  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park,  
Irvine, CA 92606

El Aviso de Objeción debe: (1) declarar su nombre completo; (2) los motivos de la objeción; (3) ser firmada por usted; y (4) ser matasellada en o antes del 22 de febrero del 2021 y devuelta al Administrador del Acuerdo en la dirección que se encuentra anteriormente. Usted también puede contratar a su propio abogado a su propio costo para representarlo en su objeción. Cualquier Miembro de la Clase que no objete por escrito o en la Audiencia del Acuerdo se considerará haber renunciado a cualquiera de las objeciones y estará prohibido de hacer alguna objeción (ya sea por apelación o de otra manera) al Acuerdo. **Aún si usted presenta una objeción, usted estará obligado por los términos del Acuerdo, incluso la liberación de los reclamos como se ha establecido anteriormente, a menos de que el Acuerdo no sea finalmente aprobado por la Corte.**

**OPCIÓN B: Si No Desea Estar Obligado Por El Acuerdo.** Si no desea ser parte del Acuerdo, usted debe presentar una solicitud escrita para ser excluido del Acuerdo (“Solicitud de Exclusión”). Para que sea válida, su Solicitud de Exclusión debe (1) declarar su nombre completo, dirección, y número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social (solamente para los propósitos de identificación); (2) contener una declaración clara de que usted está solicitando optar por salir, o ser excluido de, el Acuerdo en *Wilson v. Hydro Systems*; (3) ser firmada por usted; y (4) ser matasellada en o antes del 22 de febrero del 2021 y devuelta al Administrador del Acuerdo en la siguiente dirección:

Wilson v. Hydro Systems Settlement  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park,  
Irvine, CA 92606

Si no presenta una Solicitud de Exclusión válida, se considerará un Miembro Participante de la Clase y estará obligado por la liberación de reclamos como se describe anteriormente y por todos los demás términos del Acuerdo. Si presenta una Solicitud de Exclusión válida, no tendrá ningún otro papel en la Demanda, y no tendrá derecho a ningún beneficio como resultado de la Demanda y el Acuerdo y no tendrá derecho ni se le permitirá objetar al Acuerdo.

### ***¿Cuál es el siguiente paso en la aprobación del Acuerdo?***

La Corte llevará a cabo una audiencia sobre la equidad, razonabilidad, y adecuación del Acuerdo propuesto, el plan de distribución, y la solicitud del Demandante para la Adjudicación de Servicio al Demandante y los honorarios y costos de abogados a los Abogados de la Clase el 9 de abril del 2021 a las 10:30 a.m. en el Departamento SS-1 de la Corte Superior de Los Angeles, ubicada en

312 N. Spring Street, Los Angeles, California 90012. Usted puede asistir a la audiencia por teléfono o por videoconferencia a través de LACourtConnect. Tendrá que acceder a la página web de LACourtConnect ([www.lacourt.org/lacc](http://www.lacourt.org/lacc)) para programar su comparecencia remota. La Audiencia del Acuerdo puede ser aplazada sin previo aviso a los Miembros de la Clase. Usted no está obligado a asistir a la Audiencia del Acuerdo para recibir un Pago Individual del Acuerdo.

Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, un aviso de la sentencia final será publicado en el sitio web del Administrador del Acuerdo ([www.cptgroupcaseinfo.com/hydrosystems](http://www.cptgroupcaseinfo.com/hydrosystems)) dentro de siete (7) días naturales después de que se dicte la Orden y la Sentencia Final.

### ***¿Cómo puedo obtener más información?***

Este Aviso resume la Demanda y los términos básicos del Acuerdo. Hay más detalles en la Resolución del Acuerdo. Usted también puede solicitar una copia de la Resolución del Acuerdo de los Abogados de la Clase, a la dirección y el número de teléfono que se indican anteriormente. Si usted tiene alguna pregunta con respecto al Acuerdo, usted puede contactar al Administrador del Acuerdo, al 1-888-416-3115.

**POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE SOBRE ESTE ACUERDO.**